



985 ✓

CONTRATO DE OBRAS

70

CORPORACION DE EDUCACION Y SALUD DE LAS CONDES

Y

CONSTRUCTORA BIO-BIO S.A.

422103

En Santiago, a 07 de Diciembre de 2011, entre la **CORPORACION DE EDUCACION Y SALUD DE LAS CONDES, RUT N° 70.902.000-5**, representada por su Secretario General don Daniel Marraccini Díaz, cédula nacional de identidad N°12.721.799-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle Reyes Lavalle N° 3207, comuna de Las Condes, en adelante **La Corporación**, por una parte y por la otra, **CONSTRUCTORA BIO-BIO S.A., RUT N° 93.343.000-6**, representada por don Ignacio Astaburuaga Eguiguren, cédula nacional de identidad N°5.894.635-4, todos domiciliados para estos efectos en **El Canelo N°2715**, comuna de **Providencia**, en adelante **La Empresa Constructora**, se ha convenido el siguiente contrato, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, encarga a **La Empresa Constructora**, quien acepta, la ejecución de la obra denominada "**Ampliación Colegio Leonardo Da Vinci - Etapa 5, Cerro Altar N°6811 y Habilitación de Duchas y Camarines Damas Colegio Santa María, Vía Láctea N°9308**", de la comuna de Las Condes.

SEGUNDO: Los trabajos se harán en conformidad a lo indicado en las Bases Administrativas Generales, Aclaraciones, documentos Anexos, Especificaciones Técnicas, Proyectos de Especialidades de Aguas Lluvias, Agua Potable, Alcantarillado, Gas, Cálculo, Electricidad y Arquitectura, Planos, legislación aplicable y en general todos los documentos que forman parte de este contrato de obras y que **La Empresa Constructora** declara conocer y aceptar.

Para la Inspección Técnica de Obras (ITO), **La Corporación** ha contratado los servicios de la empresa Cruz y Dávila Ingenieros Consultores Ltda. y como Supervisor del presente contrato actuará don Raúl Mezzano Mandriaza, Jefe de Operaciones de **La Corporación**. El Director de Administración y Finanzas de **La Corporación** tendrá las mismas facultades del Supervisor.

La Corporación otorga a los profesionales las facultades necesarias para el ejercicio adecuado de sus funciones. Sin embargo, **La Corporación** podrá nombrar otros profesionales para el ejercicio de tales funciones, o labores complementarias de supervisión e inspección de las obras notificando, en tal caso, a **La Empresa Constructora**.

El Contrato de Obras tiene como objetivo la construcción de lo señalado en el numeral A.2.1 de las Bases Administrativas Generales.

TERCERO: Las garantías y seguros están establecidas en las Bases Administrativas Generales.

CUARTO: En caso de término anticipado del contrato de obras por incumplimiento de las obligaciones de **La Empresa Constructora**, se aplicará lo establecido en las Bases Administrativas Generales.

QUINTO: Las obligaciones de **La Corporación** serán las establecidas en las Bases Administrativas Generales.

SEXTO: Las obligaciones de **La Empresa Constructora** serán las establecidas en las Bases Administrativas Generales.



SÉPTIMO: La Empresa Constructora se obliga a ejecutar la obra que se contrata a Suma Alzada por el precio total de \$351.728.133.- (Trescientos cincuenta y un millones setecientos veintiocho mil ciento treinta y tres pesos), IVA incluido, sin reajuste de ninguna especie, según las condiciones establecidas en las Bases Administrativas Generales.

OCTAVO: El plazo para la ejecución de las obras será de **85 días corridos**, a contar de la fecha del Acta de Entrega del Terreno, sin perjuicio de lo cual **La Empresa Constructora** deberá dar cumplimiento a lo establecido en el numeral A.7.3.1 de las Bases Administrativas Generales.

NOVENO: Para realizar modificaciones al monto y plazo del contrato de obras, se procederá según lo establecido en las Bases Administrativas Generales.

DÉCIMO: La responsabilidad de **La Empresa Constructora**, respecto de sus trabajadores, será la establecida en las Bases Administrativas Generales.

DÉCIMO PRIMERO: En cuanto a la responsabilidad ante terceros **La Empresa Constructora** será la establecida en las Bases Administrativas Generales.

DÉCIMO SEGUNDO: La supervisión del Contrato de Obras, estará a cargo de don Raúl Mezzano Mandriaza, Jefe de Operaciones de **La Corporación** o por quien designe en su reemplazo el Director de Administración y Finanzas de la misma.

DÉCIMO TERCERO: Para la recepción de la obra, se aplicará lo indicado en las Bases Administrativas Generales.

DÉCIMO CUARTO: El Plazo de garantía de la obra se aplicará lo establecido en las Bases Administrativas Generales.

DÉCIMO QUINTO: En relación con las Infracciones y multas que pudieren resultar del incumplimiento del presente contrato, se aplicará lo indicado en las Bases Administrativas Generales.

DÉCIMO SEXTO: Las partes fijan domicilio convencional en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de la comuna de Santiago.



**IGNACIO ASTABURUAGA EGUIGUREN
CONSTRUCTORA BIO-BIO S.A.**

La personería de don Daniel Marraccini Díaz para representar a la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, consta en Acta de Sesión Extraordinaria N° 1 de fecha 15 de Junio de 2010, reducida a escritura pública con fecha 05 de Julio de 2010, ante el Notario Público de Santiago don Gonzalo Hurtado Morales, con el número de repertorio 2436-2010.

La personería del don Ignacio Astaburuaga Eguiguren para representar a la Constructora Bío-Bío S.A., consta en escritura pública de fecha 12 de Noviembre de 2002, ante el Notario Público de Santiago don Humberto Quezada Moreno.